



**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL BOALO PARA EL EJERCICIO 2019**

- I. Exposición de Motivos.
- II. Objeto de las bases.
- III. Régimen Jurídico.
- IV. Financiación.
- V. Beneficiarios.
- VI. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.
- VII. Documentación necesaria para la tramitación de la solicitud de subvención.
- VIII. Criterios objetivos de valoración.
- IX. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.
- X. Subsanciación.
- XI. Evaluación de las solicitudes y Propuesta de resolución.
- XII. Resolución de las solicitudes
- XIII. Otorgamiento de las subvenciones.
- XIV. Publicidad de las subvenciones concedidas.
- XV. Incumplimiento y reintegro.
- XVI. Pago y justificación.
- XVII. Modificación de la resolución de concesión.

**ANEXO I. MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS.**

**ANEXO II. CULTURA.**

**ANEXO III. EDUCACIÓN, SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.**

**ANEXO IV. DEPORTE Y JUVENTUD.**

**ANEXO V. EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.**

**Modelos:**

- Solicitud (Modelo 1).
- Cuenta justificativa (Modelo 2).

HASH DEL CERTIFICADO:  
1686BC5A912BCED68489F6CC05DE34C1F1330D10  
D98970908101BF272091A9FBA451984F05384BB

FECHA DE FIRMA:  
07/11/2019  
08/11/2019

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE  
SECRETARIO

NOMBRE:  
JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL  
FERNANDO SANZ FRUTOS  
MOTIVO:  
Aprobación de Bases

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento El Boalo Cerceda Mataelpino - <https://sede.elboalo-cerceda-mataelpino.org> - Código Seguro de Verificación: 284131D0C2D375431570FBC541A7



## I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades, y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Por ello, el Ayuntamiento de El Boalo con el otorgamiento de estas subvenciones persigue una doble finalidad:

- a) Fomentar la participación de los vecinos en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter social, educativo, cultural, deportivo, de igualdad, etc., como respuesta a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de El Boalo, Cerceda y Mataelpino.
- b) Impulsar el desarrollo de las asociaciones de nuestro término municipal, facilitando su progresiva consolidación y la participación de los vecinos y vecinas en las mismas.

## II.- OBJETO DE LAS BASES.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de El Boalo para el presente ejercicio de 2019, para la financiación de proyectos desarrollados en el ámbito municipal, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

Línea 1: MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS - Subvenciones para la promoción y sensibilización en materia de medio ambiente y gestión de residuos (ANEXO I).

Línea 2: CULTURA - Subvenciones para la realización de actividades de promoción y difusión de la Cultura (ANEXO II).

Línea 3: EDUCACIÓN, SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES - Subvenciones para promoción de la salud, educación sanitaria y protección de Grupos Sociales con riesgos específicos. Subvenciones dirigidas a la Promoción, Conservación y Fortalecimiento de las Asociaciones de Mujeres y de Mayores de El Boalo, Cerceda y Mataelpino. Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro vinculadas al ámbito de la educación y dirigidas al desarrollo de proyectos educativos. (ANEXO III).

Línea 4: DEPORTE Y JUVENTUD - Subvenciones para la promoción de actividades en materia de Juventud. Subvenciones para la realización de actividades deportivas de carácter local o participación en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional. Subvenciones para el apoyo institucional a los Clubes y Asociaciones Deportivas de El Boalo, Cerceda y Mataelpino legalmente constituidas, que colaboran en la coordinación de las Actividades Deportivas Municipales. (ANEXO IV).

Línea 5: EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL – Subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción del empleo y desarrollo local del municipio. (ANEXO V).

2.- Cada solicitante sólo podrá optar a una subvención excepto cuando el crédito de alguna de las líneas de subvención no se agotase; en ese caso, cada solicitante podrá optar como máximo a subvenciones para dos proyectos (de la misma o distintas líneas). Si se solicita subvención para dos proyectos debe indicarse cuál de ellos es el prioritario, entendiéndose por tal el de mayor importe si no se aporta esa información.



3.- Las actividades objeto de subvención deberán realizarse durante el ejercicio de la concesión, salvo que se establezca un plazo distinto en el Anexo correspondiente de las presentes Bases Generales.

4.- Las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Boalo, en la web municipal, en el Boletín Oficial de la CAM, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en los distintos medios de difusión local.

5.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

### III.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las subvenciones se regirá por las normas fijadas en cada línea de actuación, por lo previsto en las presentes Bases Generales Reguladoras, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Presupuesto municipal del Ayuntamiento de El Boalo, ejercicio 2019. Base de Ejecución 24ª.
- Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.
- Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

### IV.- FINANCIACIÓN.

1.- Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el presupuesto del año 2019, siendo incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de El Boalo para la misma actividad o proyecto.

2.- El total de subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto para el año 2019, cuyo importe figura en cada Anexo.

3.- La adjudicación de las subvenciones objeto de esta Convocatoria se supeditará a que por los servicios de la Intervención General de este Ayuntamiento se expida la correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente para el año 2019.



4.- No se subvencionarán gastos relacionados con la consumición de comidas y/o bebidas, salvo autorización previa prevista en las condiciones particulares de cada línea de actuación, por parte de la Concejalía municipal correspondiente.

#### V.- BENEFICIARIOS.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta convocatoria, las asociaciones, entidades y colectivos con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, así como las asociaciones y federaciones de vecinos que programen actividades dentro del ámbito de sus competencias y que pretendan desarrollar proyectos o actividades relacionados con las líneas de actuación que se describen en el apartado II de las presentes bases reguladoras, en relación con aquéllas y que se desarrollen en El Boalo, Cerceda y/o Mataelpino.

Cada solicitante podrá formular como máximo DOS solicitudes. No será posible solicitar subvención para proyectos en más de dos líneas; ni solicitar subvención para más de dos proyectos, salvo lo dispuesto en los Anexos correspondientes de estas Bases Generales. En caso de presentar dos proyectos debe indicarse cuál es el prioritario, entendiéndose por tal el de mayor importe si no se aporta esa información.

#### 2.- Obligaciones de los beneficiarios:

- a) Estar legalmente constituidas y gozar de personalidad jurídica, estando inscritas en los registros correspondientes, con al menos un año de antigüedad. En el caso de asociaciones y demás entidades ciudadanas, estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de El Boalo, teniendo actualizado sus datos en el mismo, tal como establece en el Título III del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de El Boalo.
- b) Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento de El Boalo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- e) Presentar un presupuesto detallado de los ingresos asociados al proyecto indicando todas las fuentes de financiación (fondos propios, cuotas de socios, otras subvenciones, etc.). Este presupuesto deberá presentarse junto con la solicitud de la subvención.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.



- i) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de El Boalo suficientemente visible según proceda en cada caso.
- j) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de El Boalo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- k) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

#### VI.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro general del Ayuntamiento de El Boalo, Cerceda y Mataelpino, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, y de 0:00h a 24:00h a través de la SEDE ELECTRÓNICA con el PIN 24 Horas.

También podrán presentarse en los lugares o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de convocatoria en el tablón de edictos y página Web de este Ayuntamiento: <http://www.elboalo-cerceda-mataelpino.org/>

3. Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

#### VII.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

La documentación necesaria para tramitar la solicitud de subvención será la siguiente:

1.- Impreso de solicitud cumplimentada, Subvención solicitada (Modelo 1), dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Boalo.

2.- Certificado original de cuenta bancaria, donde se desee recibir el importe de la subvención concedida, en su caso.

3.- Fotocopia compulsada del CIF y, en caso de ser Asociación, documentación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de El Boalo.

4.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal, así como acreditación de su capacidad.

5.- Copia compulsada de los Estatutos de la Asociación, Entidad, Club, etc., en su caso.

6.- Certificado de composición de la Junta Directiva, en su caso; y del número de asociados.



7.- Proyecto de actividades, que deberá contemplar al menos los aspectos recogidos en los anexos correspondientes de cada línea de subvención.

8.- Los preceptores de subvenciones estarán obligados a justificar la aplicación de los fondos percibidos en el momento de presentar la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el epígrafe XVII de las presentes bases.

Se tiene que justificar el 100 por 100 del pago solicitado con independencia del importe que se conceda.

- Respecto a la documentación acreditativa para la justificación, habrá que seguir lo estipulado en el artículo 13 de la Ordenanza citada. Cuenta justificativa (Modelo 2).
- Los documentos recogidos en los apartados 2 a 6 anteriores deberán presentarse en los casos de no haber recibido ningún tipo de subvención del Ayuntamiento de El Boalo o hubieran cambiado los datos con respecto a los obrantes en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento.

### VIII.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN.

Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global incluido en los correspondientes créditos presupuestarios que condiciona, sin posibilidad de ampliación, las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, los criterios objetivos de valoración que se tendrán en cuenta serán los que se expresan en los correspondientes anexos de cada línea de subvención, efectuándose una valoración conjunta de los mismos.

### IX.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Cada servicio o área de este Ayuntamiento redactará las bases específicas para el otorgamiento de las subvenciones que convoque, publicando dichas bases a través de la página web del Ayuntamiento o mediante anuncios en el tablón de edictos.

La iniciación del procedimiento se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los técnicos de los servicios municipales de la concejalía que promueva la convocatoria.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

### X.- SUBSANACIÓN.

Si la solicitud presentada por cualquier interesado no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de DIEZ DÍAS, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios a los efectos de garantizar una correcta resolución.

### XI.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.



La evaluación de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado cuya composición y funcionamiento se determine en las convocatorias específicas, en este caso es la COMISIÓN DE VALORACIÓN, compuesta al menos por:

**Presidencia:** El/La Concejal/a Delegado/a al/a la que corresponda la línea de actuación de las descritas en el apartado II de las presentes bases generales.

**Secretaría:** El/La Secretario/a General de la Corporación municipal o funcionario/a en quien delegue.

**Vocalías:** Uno o más vocales nombrados por el/la Concejal/a al/a la que corresponda la línea de actuación.

Las actividades de cada Comisión de Valoración en el expediente serán las siguientes:

- a) Examen y comprobación de la documentación presentada por los solicitantes.
- b) Con objeto de facilitar la evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las Entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de DIEZ días. Del mismo modo, se podrán solicitar los informes técnicos a otros Servicios Municipales que se estime necesarios y a las entidades y organismos públicos que corresponda para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.
- c) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de evaluación establecidos en la bases generales reguladoras de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir **INFORME** en el que se concrete que los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y el resultado de la evaluación efectuada.

El informe y la documentación serán elevados a la Concejalía correspondiente, que será el órgano encargado de formular la propuesta de resolución, que junto con el dictamen emitido por el órgano colegiado, indicará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la cuantía de la misma y la partida presupuestaria que financiará la subvención.

Será preceptivo informe previo de Intervención indicando crédito disponible suficiente y aprobando el gasto correspondiente.

## XII.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

El órgano competente para la resolución de las solicitudes dictará el pertinente acuerdo que será notificado al solicitante con expresión de:

1. La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto, presupuesto subvencionado, porcentaje de la ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
2. La no concesión de la subvención solicitada por no haber alcanzado la puntuación suficiente.
3. La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.
4. Condiciones en las que se otorga.
5. Requisitos para el pago.



El órgano competente para la concesión de las subvenciones será el alcalde- presidente del Ayuntamiento de El Boalo o la Junta de Gobierno de la Corporación.

A los efectos de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de DOS MESES, contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación. Dicha resolución será publicada en la web municipal y en el tablón de anuncios. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

La resolución será motivada y será notificada a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 y 43 de la LPACAP y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, 1 de El Boalo. Al mismo tiempo, dicha resolución se publicará en la web municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las entidades solicitantes siguientes a aquélla en orden de puntuación en la misma modalidad en la que se produzca la renuncia, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de subvención contenida en la resolución provisional.

El acuerdo definitivo de concesión que adopte el alcalde-presidente o la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse:

**Recurso potestativo de reposición**, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

**Recurso contencioso-administrativo** en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, conforme a lo dispuesto en el art. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán interponer otro recurso que estime conveniente a su derecho.

### XIII.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente y en concreto por el artículo 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales:

El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a estas normas:

1. Tendrán carácter voluntario y eventual excepto lo que se dispusiere legal o reglamentariamente.
2. La Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento, salvo cláusula en contrario.





3. No serán invocables como precedente. Las subvenciones otorgadas con anterioridad, no crean derecho alguno a favor de los peticionarios ni se podrán invocar como precedente.
4. No excederán, en ningún caso, del 50 por 100 del coste de la actividad a que se apliquen.
5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
6. No será exigible aumento o revisión de la subvención.
7. No podrán responder a criterios de mera liberalidad bajo sanción de nulidad.

La Corporación podrá comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines, y aplicará, cuando proceda, lo previsto en el párrafo 3 de la regla 46 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

Los/las beneficiarios/as están obligados/as a:

- Facilitar los datos que le sean solicitados por la Concejalía competente.
- Autorizar la difusión de la concesión y las actividades subvencionadas por parte del Ayuntamiento.
- Exhibir el logotipo del Ayuntamiento, tanto en la publicidad de las actividades o proyectos subvencionados, como en toda actividad subvencionada en la que el Ayuntamiento colabore en su organización. Para ello, deberán solicitar copia de dicho logo Ayuntamiento y obtener el visto bueno de la Concejalía correspondiente antes de hacer pública cualquier documentación que lo incluya.
- Informar por escrito a la Concejalía correspondiente, con 15 días de antelación, de la realización de la actividad subvencionada, indicando fecha, hora y lugar de la misma.
- Desde la Concejalía municipal correspondiente se realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas por este Excmo. Ayuntamiento.

#### XIV.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

El órgano administrativo concedente publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No será necesaria la publicación:

- Cuando las subvenciones públicas tengan asignación nominativa en el presupuesto de la entidad.
- Cuando su otorgamiento y cuantía resulten impuestos en virtud de norma legal.
- Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3000 euros, si bien, para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas se insertará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de El Boalo.



Según el artículo 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando los importes sean de cuantía inferior a 3000 euros, no será necesaria la publicación en el B.O.C.M.

- Cuando así se prevea en las correspondientes ordenanzas reguladoras, se exceptuará la publicación de los datos del beneficiario que en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respecto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

Corresponde la Cámara de Cuentas fiscalizar las subvenciones conforme a lo previsto en la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid

#### **XV.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

Se podrá revocar o reducir la subvención en cualquier momento, siempre que concurren causas justificadas para ello y haya habido un incumplimiento de la presente convocatoria o de los proyectos aprobados.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación a justificar en los plazos establecidos.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º. del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cuando el importe de la obligación reconocida, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

Cuando se produzca el incumplimiento de alguna/s de la/s causa/s anterior/es el órgano instructor del expediente de concesión de la subvención, realizará una propuesta de inicio de expediente de reintegro, indicando la/s causa/s que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

A la vista de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro.

El citado acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndosele un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.



El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

A la vista de las alegaciones y documentos presentados en el trámite de audiencia por el beneficiario, el instructor del expediente, realizará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta anteriormente citada, adoptará acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro que identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la/s causa/s del reintegro que han concurrido y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

#### **XVI.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.**

Dado el interés social y la labor complementaria que de la actuación del Ayuntamiento realizan las asociaciones, clubes, entidades sin ánimo de lucro, etc. que puedan concurrir a esta convocatoria, así como la escasez de recursos económicos de los que disponen (lo que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos), el pago del 100 por 100 de la cuantía subvencionada se realizará con carácter general a la fecha de la concesión (art. 15 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de El Boalo).

El pago se efectuará siempre a favor del beneficiario de la subvención.

No podrá efectuarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, o sea, deudor por resolución de procedencia de reintegro o tenga pendiente la justificación subvenciones de ejercicios anteriores.

Respecto a los pagos anticipados la Ordenanza citada en su artículo 16, dispone que cuando así se prevea en la correspondiente convocatoria o, con carácter individual así lo recuerde el órgano competente para la concesión, podrán realizarse pagos anticipados de la subvención concedida en la proporción que se determine.

Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

El pago anticipado quedará condicionado en todo caso por las disponibilidades de tesorería de cuál informarán, en su caso, la Intervención y Tesorería Municipales.

Las entidades subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.



No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de El Boalo. El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el período específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria.

Dichos gastos deben especificarse con claridad, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos»... etc.

A tales efectos, los/las perceptores de la subvención deberán aportar facturas, recibos, boletines de cotización a la seguridad social (TC1 y TC2), e impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a presentar en el Ayuntamiento de El Boalo, en el momento de presentar las solicitudes la CUENTA JUSTIFICATIVA que contendrá como mínimo la siguiente documentación (Modelo 2):

- a) Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los servicios municipales correspondiente, se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.
- b) Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Ayuntamiento de El Boalo en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante si se trata de una persona jurídica.
- c) En cuanto a la documentación acreditativa para la justificación (artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones de El Ayuntamiento de El Boalo):

1- La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria o convenio. En ausencia de estos y como documentación mínima deberá aportarse lo siguiente (Cuenta justificativa; Modelo 2):

- a) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- b) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- c) Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.

2- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por documentos de ingresos de cuotas de Seguridad Social, nóminas, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación actualmente en vigor.

3- El beneficiario deberá siempre figurar como destinatario de la factura.

4- Se justificará la forma de pago del gasto subvencionado en la factura o documento equivalente y se probará el pago por alguno de los siguientes modos:



- a) Mediante transferencia bancaria: indicar en la factura la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia bancaria.
- b) Mediante pago en efectivo: será necesario presentar un recibo firmado indicando el documento nacional de identidad o número de pasaporte o de residencia, además del nombre y apellidos de la persona física o jurídica que percibe los fondos.
- c) Mediante domiciliación bancaria: para su cotejo será necesario presentar el correspondiente cargo bancario.
- d) Mediante cheque nominativo: será necesario incorporar a la factura, copia del cheque y presentarlo al Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del mencionado cheque.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. A solicitud del/de la beneficiario/a podrán ser presentadas fotocopias de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los/las cuales serán compulsados/as previamente por la Intervención del Ayuntamiento de El Boalo. Tanto los justificantes originales presentados como las fotocopias compulsadas de los mismos, se marcarán con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Todas las facturas deberán tener como fecha de emisión el ejercicio objeto de la subvención, salvo que la actividad desarrollada haya tenido lugar en distinta fecha prevista en el correspondiente Anexo de la convocatoria.

El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. Caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, el/la beneficiario/a deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

## **XVII.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las presentes bases generales y en las bases de ejecución del Presupuesto municipal, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los



# AYUNTAMIENTO EL BOALO·CERCEDA·MATAELPINO

informes pertinentes de la Concejalía a la que corresponda la línea de la subvención y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

NOMBRE: JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL  
FERNANDO SANZ FRUTOS  
MOTIVO: Aprobación de Bases  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento El Boalo Cerceda Mataelpino - <https://sede.elboalo-cerceda-mataelpino.org> - Código Seguro de Verificación: 28413IDOC2D375431570FBC541A7

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE  
SECRETARIO

FECHA DE FIRMA:  
07/11/2019  
08/11/2019

HASH DEL CERTIFICADO:  
1686BC5A912BCEED68489F6CC05DE34C1F1330D10  
D98970908101BF272091A9FBA451984F05384BB



## ANEXO I. MEDIO AMBIENTE Y RESIDUOS.

### Subvenciones para la promoción y sensibilización en materia de medio ambiente y gestión de residuos.

#### Gastos objeto de la subvención:

Actividades o proyectos de educación, sensibilización y concienciación ambiental, conservación de la naturaleza y/o mejora del medio ambiente urbano y gestión de los residuos, que desarrollen entidades, colectivos y asociaciones del municipio de El Boalo, Cerceda y Mataelpino.

#### Proyecto de las actividades:

- Denominación.
- Objetivos generales y específicos del proyecto.
- Población a la que va dirigida el proyecto o actividad.
- Actividades que se pretenden desarrollar.
- Presupuesto desglosado.
- Metodología.
- Resultados previstos.
- Recursos.
- Programación.

#### Criterios de valoración:

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de 100 (cien puntos).

- Interés, repercusión y adecuación de las actividades propuestas a los gastos objeto de la subvención anteriormente señalados: De 0 a 30 puntos.
- Nivel de desarrollo y coherencia del Proyecto presentado: De 0 a 20 puntos.
- Capacidad de la entidad solicitante para la ejecución del proyecto: De 0 a 20 puntos.
- Viabilidad del proyecto técnica y económica: De 0 a 15 puntos.
- Número de personas beneficiarias y ámbito geográfico: De 0 a 15 puntos.

#### Crédito disponible:

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones asciende a la cantidad de mil quinientos euros (1.500 €).

En caso de no agotar el crédito total destinado a la presente línea de subvención, por ausencia o desestimación de proyectos, el importe sobrante se distribuirá entre las restantes líneas de subvención, de forma proporcional a la cuantía inicial de las demás.



## ANEXO II. CULTURA.

### Subvenciones para la realización de actividades de promoción y difusión de la Cultura.

#### Gastos objeto de la subvención:

Serán subvencionables los gastos derivados de las actividades concretas de promoción y difusión cultural que se desarrollen en el término municipal de El Boalo, Cerceda y Mataelpino, dentro del marco competencial atribuido a la Concejalía de Cultura, en el ámbito de las artes plásticas, artes escénicas, cine, audiovisuales, ediciones bibliográficas y nuevas tecnologías junto a otros programas relacionados con las tradiciones, el folclore o la etnografía.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos de inversión.
- b) La asistencia a ferias y certámenes.
- c) Rifas, sorteos y similares.
- d) Los gastos generales ligados al funcionamiento de la asociación o entidad sin ánimo de lucro (agua, gas, teléfono, internet, electricidad), gastos de gestión, alquiler de locales, gastos financieros, licencias o asesoría legal, entre otros.
- e) Las adquisiciones de localidades para la asistencia a espectáculos y otras actividades similares.
- f) Comidas y gastos de representación similares. Tampoco serán subvencionables los gastos derivados de actos protocolarios.

#### Proyecto de las actividades:

- Denominación.
- Objetivos.
- Metodología.
- Recursos humanos y materiales.
- Número de beneficiarios.
- Calendario: fechas de inicio y finalización.
- Presupuesto desglosado con detalle de los gastos e ingresos previstos y fuentes de financiación.

#### Criterios de valoración:

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de 100 (cien puntos).

- a) Evaluación de las actividades realizadas por la Entidad solicitante, se contemplará su representatividad y el grado de interés o utilidad de sus fines: De 0 a10 puntos. Dichas actividades se justificarán documentalmente.





- b) Repercusión social del proyecto o actuaciones a subvencionar atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiadas, así como su adecuación a los objetivos o fines: De 0 a 35 puntos.
- c) La viabilidad técnica y económica de la actividad en relación con la rentabilidad social, cultural y medios puestos a disposición: De 0 a 40 puntos.
- d) La adecuación del proyecto o actividad a los gastos objeto de la subvención anteriormente expresados: De 0 a 15 puntos.

**Crédito disponible:**

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones asciende a la cantidad de cuatro mil euros (4.000 €).

En caso de no agotar el crédito total destinado a la presente línea de subvención, por ausencia o desestimación de proyectos, el importe sobrante se distribuirá entre las restantes líneas de subvención, de forma proporcional a la cuantía inicial de las demás.



### ANEXO III. EDUCACIÓN, SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.

**Subvenciones para promoción de la salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos.**

**Subvenciones dirigidas a la promoción, conservación y fortalecimiento de las asociaciones de mujeres de El Boalo, Cerceda y Mataelpino.**

**Subvenciones dirigidas a la promoción, conservación y fortalecimiento de las asociaciones de mayores de El Boalo, Cerceda y Mataelpino.**

**Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro vinculadas al ámbito de la educación y dirigidas al desarrollo de proyectos educativos.**

#### **Gastos objeto de la subvención:**

Las subvenciones se podrán solicitar para el desarrollo del programa de:

- Promoción de la salud.
- Educación sanitaria.
- Protección de grupos sociales con riesgos específicos.
- Apoyo a discapacitados.
- Creación, conservación y fortalecimiento de las Asociaciones de Mujeres de El Boalo, Cerceda y Mataelpino.
- Creación, conservación y fortalecimiento de las Asociaciones de Mayores de El Boalo, Cerceda y Mataelpino.

#### **Proyecto de las actividades:**

- Denominación.
- Objetivos generales y específicos del proyecto.
- Metodología.
- Población a la que va dirigida el proyecto o actividad.
- Actividades que se pretenden desarrollar.
- Recursos humanos y materiales,
- Números de beneficiarios.
- Calendario: fechas de inicio y finalización.
- Presupuesto con detalle de los gastos e ingresos previstos y fuentes de financiación.

#### **Criterios de valoración:**

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de 100 (cien puntos).

- a) Evaluación de las actividades realizadas por la Entidad solicitante, se contemplará su representatividad y el grado de interés o utilidad de sus fines: De 0 a 10 puntos. Dichas actividades se justificarán documentalmente.



- b) Repercusión social del proyecto o actuaciones a subvencionar atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiadas, así como su adecuación a los objetivos o fines: De 0 a 35 puntos.
- c) La viabilidad técnica y económica de la actividad en relación con la rentabilidad social, cultural y medios puestos a disposición: De 0 a 40 puntos.
- d) La adecuación del proyecto o actividad a los gastos objeto de la subvención anteriormente expresados: De 0 a 15 puntos.

**Crédito disponible:**

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones asciende a la cantidad de cuatro mil euros (4.000 €).

En caso de no agotar el crédito total destinado a la presente línea de subvención, por ausencia o desestimación de proyectos, el importe sobrante se distribuirá entre las restantes líneas de subvención, de forma proporcional a la cuantía inicial de las demás.

NOMBRE: JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL Aprobación de Bases  
FERNANDO SANZ FRUTOS  
MOTIVO:  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento El Boalo Cerceda Mataelpino - <https://sede.elboalo-cerceda-mataelpino.org> - Código Seguro de Verificación: 284131D0C2D375431570FBC541A7

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE  
SECRETARIO

FECHA DE FIRMA:  
07/11/2019  
08/11/2019

HASH DEL CERTIFICADO:  
1686BC5A912BCEED68489F6CC05DE34C1F1330D10  
D98970908101BF272091A9FBA451984F05384BB



#### ANEXO IV. DEPORTE Y JUVENTUD

Los gastos objeto de la subvención para cada uno de los tres apartados integrantes en este anexo son:

##### **Gastos objeto de la subvención:**

Serán subvencionables los gastos derivados del fomento, promoción y desarrollo de proyectos o actividades dirigidas a los jóvenes en relación a las siguientes áreas:

- Actividades socioculturales y recreativas
- Actividades de orientación y/o fomento del empleo juvenil.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Actividades de formación, información y/o asesoramiento para jóvenes.
- Fomento de hábitos saludables y promoción de la salud entre los jóvenes.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- La asistencia a ferias y certámenes.
- Rifas, sorteos y similares.
- Los gastos generales ligados al funcionamiento de la asociación o entidad sin ánimo de lucro (agua, gas, teléfono, internet, electricidad), gastos de gestión, alquiler de locales, gastos financieros, licencias o asesoría legal entre otros.
- Las adquisiciones de localidades para la asistencia a espectáculos y otras actividades similares.
- Comidas y gastos de representación similares. Tampoco serán subvencionables los gastos derivados de actos protocolarios.

#### **IV.I. Subvenciones para la promoción de actividades en materia de Juventud.**

##### **Proyecto de las actividades:**

- Denominación.
- Objetivos.
- Actividades.
- Número aproximado de personas al que se destina el proyecto.
- Calendario de actividades.
- Recursos humanos y materiales.
- Presupuesto desglosado.
- Declaración responsable de compromiso de promoción de hábitos saludables entre todos los jóvenes objeto del proyecto.

##### **Criterios de valoración:**

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de 100 (cien puntos).



- Evaluación de las actividades realizadas por la Entidad solicitante, se contemplará su representatividad y el grado de interés o utilidad de sus fines: De 0 a 15 puntos. Dichas actividades se justificarán documentalmente.
- Repercusión social del proyecto o actuaciones a subvencionar atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiadas, así como su adecuación a los objetivos o fines: De 0 a 35 puntos.
- La viabilidad técnica y económica de la actividad en relación con la rentabilidad social, cultural y medios puestos a disposición: De 0 a 40 puntos.
- La adecuación del proyecto o actividad a los gastos objeto de la subvención anteriormente expresados: De 0 a 10 puntos.

#### **IV.II. Subvenciones para la realización de actividades deportivas de carácter local o participación en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional.**

##### **Proyecto de las actividades:**

- Datos identificativos (se incluirá domicilio social, teléfono y correo electrónico).
- Certificado de la Federación deportiva correspondiente sobre licencias federativas presentadas en la temporada en curso.
- Equipos y categorías en las que participan o número de deportistas individuales en su caso.
- Entrenadores y titulación.
- Ámbito de participación (provincial, autonómico, nacional o internacional).
- Desplazamientos que deben realizar según calendarios federativos.
- Calendarios Federativos.
- Relación de actividades complementarias a la competición federada.
- Presupuesto detallado de la actividad o competición donde se detallen los gastos y los ingresos previstos, así como de las subvenciones que reciban para la misma actividad por parte de otro organismo (Federaciones, Junta, Diputación, etc.).
- Declaración responsable de la promoción del juego limpio y respeto en todas las competiciones en las que participen los competidores de cada club o asociación.

Las actividades objeto de la subvención deberán ser realizadas en la temporada deportiva en curso

##### **Criterios de valoración:**

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de (100) cien puntos.

1.1.- Para los clubes que participan en competición federada:

- Licencias federativas presentadas hasta 30 puntos.
- Equipos o personas individuales participantes en competición federada y categorías, hasta 15 puntos.



- Técnicos y titulación hasta 10 puntos.
- Ámbito geográfico en los que participan los equipos o personas individuales hasta 20 puntos.
- Desplazamientos según calendarios hasta 10 puntos.
- Integración de discapacitados y/o mujer hasta 10 puntos.
- Repercusión en el ámbito social hasta 5 puntos.

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de (100) cien puntos.

1.2.- Para las asociaciones o clubes que organizan actividades deportivas durante el año 2019:

- Ámbito geográfico hasta 40 puntos.
- Número de participantes hasta 30 puntos.
- Repercusión social hasta 10 puntos.
- Capacidad de ejecución hasta 10 puntos.
- Promoción de nuevas modalidades deportivas e integración hasta 10 puntos.

#### **IV.III. Subvenciones para el apoyo institucional a los Clubes y Asociaciones Deportivas de El Boalo, Cerceda y Mataelpino legalmente constituidas, que colaboran en la coordinación de las Actividades Deportivas Municipales**

##### **Proyecto de las actividades:**

- Datos identificativos (se incluirá domicilio social, teléfono y correo electrónico).
- Objetivos Generales y específicos del proyecto.
- Población a la que va dirigida la actividad, en su caso categorías.
- Actividades que se pretenden desarrollar.
- Calendario previsto de actividades y competición interna.
- Recursos humanos y materiales.
- Listado de alumnos/as.
- Las actividades objeto de la subvención deberán ser realizadas en la temporada deportiva en curso.

##### **Criterios de valoración:**

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de (100) cien puntos.

- Alumnos/as hasta 40 puntos.
- Ámbito geográfico hasta 20 puntos.
- Capacidad de la entidad para la ejecución hasta 20 puntos.
- Integración mujeres y discapacitados hasta 20 puntos.



**Crédito disponible:**

El importe máximo disponible para la concesión de subvenciones a proyectos de deporte y juventud asciende a la cantidad de catorce mil euros (14.000 €).

En caso de no agotar el crédito total destinado a la presente línea de subvención, por ausencia o desestimación de proyectos, el importe sobrante se distribuirá entre las restantes líneas de subvención, de forma proporcional a la cuantía inicial de las demás.



## ANEXO V. EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

### Subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción del empleo y el desarrollo local del municipio.

#### Gastos objeto de la subvención:

Serán subvencionables los siguientes gastos:

#### A) Actividades:

Aquellos gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la Entidad que estén directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria, entre otros:

- Gastos en actividades organizadas por la entidad, tales como cursos de formación, etc.
- Gastos de avituallamiento como consecuencia del desarrollo de las actividades, tales como aperturas y clausuras de jornadas, encuentros anuales, concursos, fiestas, etc. hasta un 30% del coste de las mismas.
- Gastos de transporte.
- Gastos de personal. Gastos de arrendamiento de servicios profesionales, siempre que los mismos correspondan a retribuciones devengadas por el desarrollo de las actividades.
- Gastos de material de oficina no inventariable.
- Gastos de publicación y propaganda.
- Gastos de comunicaciones (telefónicas, postales, telegráficas, telefax, internet, etc.)

#### B) Mantenimiento de las sedes sociales de las Asociaciones:

Aquellos gastos de mantenimiento de las sedes sociales de las Asociaciones, tales como:

- Gastos de arrendamiento de los locales de las sedes sociales.
- Suministros (agua, gas, electricidad, combustibles, etc.).
- Comunicaciones (telefónicas, postales, telegráficas, telefax, internet, etc.).
- Primas de seguros de las sedes sociales.
- Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de las sedes sociales, como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, etc.

#### C) Equipamiento de las sedes sociales de las Asociaciones:

- Los gastos de inversión (material inventariable) que tengan el carácter de equipamiento de las sedes sociales
- No serán subvencionables los siguientes gastos:
  - Los pagos de servicios a los socios de la asociación.
  - Dietas y gastos de representación.
  - Todos aquellos que no tengan relación justificada con los proyectos y/o programas subvencionados.
  - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.





- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

**Proyecto de las actividades:**

a) Actividades:

Denominación del proyecto

- Subvención solicitada.
- Programa a realizar y justificación del mismo.
- Objetivos.
- Beneficiarios del programa.
- Relación de actividades; descripción de cada una de ellas; fechas de realización y duración; destinatarios; presupuesto de la actividad.
- Temporalización por actividad.
- Recursos humanos y materiales asignados al proyecto.
- Presupuesto de ingresos del proyecto.
- Presupuesto de gastos del proyecto.

b) Gastos de mantenimiento y de equipamiento de las sedes sociales:

- Denominación del proyecto.
- Subvención solicitada.
- Programa a realizar y justificación del mismo.
- Objetivos.
- Relación de actuaciones; descripción de cada una de ellas; fecha de realización y presupuesto de la actuación.
- Temporalización por actuación.
- Recursos humanos y materiales asignados al proyecto.
- Presupuesto de ingresos del proyecto.
- Presupuesto de gastos del proyecto.

**Criterios de valoración:**

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de 100 (cien puntos).

Evaluación de las actividades realizadas por la Entidad solicitante, se contemplará su representatividad y el grado de interés o utilidad de sus fines: De 0 a 15 puntos. Dichas actividades se justificarán documentalmente.

Repercusión social del proyecto o actuaciones a subvencionar atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiadas, así como su adecuación a los objetivos o fines: De 0 a 35 puntos.



La viabilidad técnica y económica de la actividad en relación con la rentabilidad social, cultural y medios puestos a disposición: De 0 a 40 puntos.

La adecuación del proyecto o actividad a los gastos objeto de la subvención anteriormente expresados: De 0 a 10 puntos.

**Crédito disponible:**

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones asciende a la cantidad de cinco mil euros (5.000 €).

En caso de no agotar el crédito total destinado a la presente línea de subvención, por ausencia o desestimación de proyectos, el importe sobrante se distribuirá entre las restantes líneas de subvención, de forma proporcional a la cuantía inicial de las demás.

NOMBRE: JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL Aprobación de Bases  
FERNANDO SANZ FRUTOS  
MOTIVO:  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento El Boalo Cerceda Mataelpino - <https://sede.elboalo-cerceda-mataelpino.org> - Código Seguro de Verificación: 28413IDOC2D375431570FBC541A7

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE  
SECRETARIO

FECHA DE FIRMA:  
07/11/2019  
08/11/2019

HASH DEL CERTIFICADO:  
1686BC5A912BCCEED68489F6CC05DE34C1F1330D10  
D98970908101BF272091A9FBA451984F05384BB



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BOALO, CERCEDA Y MATAELPINO  
CONVOCATORIA SUBVENCIONES EJERCICIO ECONÓMICO 2019

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (Modelo 1)

Ejercicio económico:

Fecha convocatoria:

**1- DATOS DEL/ DE LA INTERESADO/A**

Nombre y apellidos /razón social:

D.N.I/ C.I.F.:

Domicilio:

C. Postal:

Provincia:

Municipio:

Telf. Fijo:

Telf. Móvil:

E- mail:

**2- DATOS DEL / DE LA REPRESENTANTE EN SU CASO**

Nombre y apellidos:

Domicilio:

C. Postal:

Municipio:

Cargo:

Telf. Fijo:

Telf. Móvil:

E- mail:

HASH DEL CERTIFICADO:  
1686BC5A912BCEED68489F6CC05DE34C1F1330D10  
D98970908101BF272091A9FBA451984F05384BB

FECHA DE FIRMA:  
07/11/2019  
08/11/2019

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE  
SECRETARIO

MOTIVO:  
JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL Aprobación de Bases  
FERNANDO SANZ FRUTOS

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento El Boalo Cerceda Mataelpino - <https://sede.elboalo-cerceda-mataelpino.org> - Código Seguro de Verificación: 28413IDOC2D375431570FBC541A7



### 3- SUBVENCIÓN QUE SOLICITA

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ ACTIVIDAD:

-

LÍNEA DE ACTUACIÓN: IMPORTE SOLICITADO:

-

### 4- CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN

D./ Dña.: \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ Secretario/a de la entidad

\_\_\_\_\_ CERTIFICA:

Que D./ Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ es Presidente/a de la entidad de referencia desde la fecha de su elección, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, ostentando en la actualidad dicha condición y correspondiéndole en consecuencia la representación legal de la entidad.

El Boalo, Cerceda y Mataelpino, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

---

**DILIGENCIA.** Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía número 525 de 7 de noviembre de dos mil diecinueve.

EL SECRETARIO

Fernando Sanz Frutos  
(Firmado digitalmente)



En nombre propio y en la representación que ostento, me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por toda la normativa de aplicación a la presente convocatoria y **SOLICITO** del Excmo. Ayuntamiento de El Boalo, Cerceda y Mataelpino, el otorgamiento de una subvención para llevar a cabo el proyecto cuyos datos han quedado reflejados anteriormente, para lo cuál

**DECLARO:**

Bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que:

- La entidad en cuya representación actúo, cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.
- Los datos de inscripción en el RMEC de la entidad que represento, se encuentran actualizados.
- La entidad en cuya representación actúo, cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.
- La entidad en cuya representación actúo, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y al día de la fecha, me consta, que está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- AUTORIZO** al Ayuntamiento de El Boalo, Cerceda y Mataelpino para recabar de cualquier administración Pública u Organismo oficial la información que acredite los extremos anteriormente expresados.
- La entidad en cuya representación actúo no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- La entidad en cuya representación actúo ha solicitado y/ u obtenido subvenciones o ayudas para misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

HASH DEL CERTIFICADO:  
1686BC5A912BCEED68489F6CC05DE34C1F1330D10  
D98970908101BF2772091A9FBA451984F05384BB

FECHA DE FIRMA:  
07/11/2019  
08/11/2019

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE  
SECRETARIO

NOMBRE:  
JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL  
FERNANDO SANZ FRUTOS  
Aprobación de Bases

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento El Boalo Cerceda Mataelpino - <https://sede.elboalo-cerceda-mataelpino.org> - Código Seguro de Verificación: 284131D0C2D375431570FBC541A7



DESCRIPCIÓN DE LAS MISMAS			
SOLICITADAS	CONCEDIDAS	ADMINISTRACIÓN/ ENTE PÚBLICO/ PRIVADO	IMPORTE

## 5- PROYECTO

### CONTENIDO DEL PROGRAMA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BOALO, CERCEDA Y MATAELPINO  
CONVOCATORIA SUBVENCIONES EJERCICIO ECONÓMICO 2019

CUENTA JUSTIFICATIVA (Modelo 2)

1- DATOS DEL/ DE LA INTERESADO/A

Nombre y apellidos/ razón social:

D.N.I./ C.I.F.:

Domicilio:

C. Postal:

Provincia:

Telf. Fijo:

Telf. Móvil:

E- mail:

2- DATOS DEL / DE LA REPRESENTANTE EN SU CASO

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Domicilio:

C. Postal:

Provincia:

Municipio:

Telf. Fijo:

Telf. Móvil:

E- mail:



### 3- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

EJERCICIO ECONÓMICO:

FECHA DE LA CONVOCATORIA:

IMPORTE SOLICITADO:

LINEA DE ACTUACIÓN:

ANEXO:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ ACTIVIDAD:

### 4- DECLARACIÓN

DECLARO: Que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de El Boalo en concepto de subvención, cuyos datos figuran anteriormente expresados, han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, y asimismo, certifico que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma.

### 5- FINANCIACIÓN

Coste total del programa o proyecto:

Importe total de la subvención municipal aplicado a este programa o proyecto:

Importe aplicado de otras subvenciones públicas:

Coste soportado por la entidad (incluye aportaciones privadas):

### 6- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA PARA LA JUSTIFICACIÓN

- Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

HASH DEL CERTIFICADO:  
1686BC5A912BCCEED68489F6CC5DE34C1F1330D10  
D98970908101BF272091A9FBA451984F05384BB

FECHA DE FIRMA:  
07/11/2019  
08/11/2019

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE  
SECRETARIO

MOTIVO:  
APROBACIÓN DE BASES

NOMBRE:  
JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL  
FERNANDO SANZ FRUTOS

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento El Boalo Cerceda Mataelpino - <https://sede.elboalo-cerceda-mataelpino.org> - Código Seguro de Verificación: 28413IDOC2D375431570FBC541A7





- Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.

## 7- COLECTIVO DE ACTUACIÓN

Socios de la entidad:

Usuarios/ destinatarios:

Admite la participación de los no socios en la entidad:  Sí  No

## 8- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO

Fecha inicial:

Fecha final:

Duración:

## 9- LOCALIZACIÓN TERRITORIAL

Ámbito territorial de la entidad:

El programa o proyecto se ha desarrollado en los siguientes centros y /o lugares:

1:

2:

3:

4:

## 10- NÚMEROS DE USUARIOS DIRECTOS

Socios:

No socios:



## 11- MATERIALES UTILIZADOS

- 
- 
- 
- 

## 12- ACTUACIONES REALIZADAS

- 
- 

## 13- VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

## 14- CONCLUSIÓN